JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor juez el proceso ordinario laboral 11001 31 05 **041 2022 00194 00,** que se encuentra memorial con recurso de. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial se observa que la parte actora interpone únicamente recurso de reposición contra el auto de 8 de marzo de 2023 que negó el mandamiento de pago.

Al respecto debe indicarse que el mismo fue negado al considerar que no hubo *"constancia idónea del envío del requerimiento a la dirección física o electrónica de notificación judicial de la demandada este Despacho concluye que no se hizo el requerimiento de constitución en mora, requisito sine qua non para emitir la liquidación que presta merito ejecutivo."* Dado que existen sendos yerros frente a la dirección de notificación a la cual fue enviado el requerimiento prejudicial establecido en el artículo 2 del Decreto 2633 de 1994.

Sin embargo, en el escrito de recurso presentado por el apoderado nada se dice al respecto, simplemente se limita a indicar que si hizo el envío sin referirse a los argumentos planteados por el Despacho.

Ahora bien, frente al punto de que la Resolución 1702 de 2021 de 28 de diciembre de 2021 eliminó el envío de requerimiento previo para constituir el titulo ejecutivo. El despacho aclara que dicha resolución emitida por una entidad del orden nacional no deroga lo establecido en el Decreto 2633 de 1994 emitido por el presidente de la República y quien en su artículo 2.° establece dicha obligación. Así las cosas, este despacho dispone NO REPONER la decisión contenida en el auto de 8 de marzo de 2023 y ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado N°

77 del 11 de mayo de 2023

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria